

Lobos, 11 de Abril de 2017.-

Al señor Intendente Municipal  
**Ing. Jorge O. Etcheverry**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref.: Expte. N° 14/2017 del H.C.D.-**  
**Expte. N° 4067-3675/17 del D.E.M..-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2849**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 185, Parcela 3, Partida 3927, Inscripta en el folio 304 del año 1951, del Partido de Lobos (062); y

**CONSIDERANDO:** Que el 23 de Diciembre de 2008 vuestro Honorable Cuerpo sancionó la Ordenanza N° 2437 de Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de nuestra Ciudad, la que establece el marco jurídico para proceder a la declaratoria de Patrimonio Municipal.-

Que en el Art. 2º de la mencionada Ordenanza, establece que “se considerarán y declararán **“Patrimonio Cultural Arquitectónico-Urbanístico de Lobos”**, a aquellos bienes de naturaleza inmueble que , sin ser en ningún caso excepcionales o únicos en el conjunto edilicio urbano, testimonien ópticamente, por sus particulares valores históricos, arquitectónicos, ambientales y/o paisajísticos, las diferentes etapas edilicias del desarrollo urbano de la ciudad de Lobos y restantes localidades del Partido a través del tiempo.-

Que el inmueble citado en el visto posee un estilo arquitectónico que fue emblema de una época, y por lo tanto es preciso protegerlo como salvaguardo de la historia.-

Que uno de sus primeros propietarios, Juan Quaglia, fue un reconocido comerciante e historiador que inmortalizó sus vivencias, muchas de las cuales transcurren en ese inmueble, en el libro “Lobos, mi Pueblo” (1974, editado post mortem).-

Que, en palabras del prestigioso Guillermo Ara, la historia que el autor plasma en su obra “no es otra que la de su casa, su barrio, el pueblo que se fue ensanchando a lo largo de medio siglo”.-

Que durante más de 75 años, en el lugar funcionaron comercios muy conocidos para los habitantes de Lobos.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha comenzado los trámites correspondientes para averiguar si el bien en cuestión constituye una Herencia Vacante, caso en el cual se incorporaría al dominio municipal.-

Que hasta que se finalicen dichos trámites, es necesario proteger el inmueble de usurpaciones, ataques y demás actos que puedan dañarlo.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona UNANIMIDAD la siguiente:

## **ORDENANZA N° 2849**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese **“Patrimonio Cultural Arquitectónico-Urbanístico de Lobos”** el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 185, Parcela 3, Partida 3927, Inscripta en el folio 304 del año 1951, del Partido de Lobos (062).-

**ARTÍCULO 2º:** Se determinará un plazo no mayor a 180 días hábiles para la confección de un informe técnico, que será solicitado al área encargada de Planeamiento, con asesoramiento de las áreas de Cultura y Turismo, a fin de confeccionar un relevamiento del bien declarado.-

**ARTÍCULO 3º:** Resguárdese al inmueble objeto de la presente Ordenanza de todo cambio, alteración o modificación edilicia sin permiso expreso del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 4º:** De forma.-”

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----**

**FIRMADO:** CARLOS DANIEL ZABALO – Presidente del H.C.D.-  
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-